

	ZONA LIBRE DE COLÓN		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
	Revisión 12	Fecha:16-09-2026	
	Dirección de Operaciones Comerciales		
	Departamento de Movimiento Comercial		
	Trámite de Descarte o Merma		

1.0 PROPÓSITO:

Establecer los lineamientos y actividades necesarias para el procedimiento de la Merma en atención a las solicitudes realizadas por los usuarios de la Zona Libre de Colón y posterior autorización, con la finalidad de lograr el control y cumplimiento de las normas.

2.0 RESPONSABLES:

- Director de Operaciones Comerciales
- Jefe del Departamento de Movimiento Comercial
- Oficinista de Merma
- Usuario

3.0 PROCEDIMIENTO:

3.1 El usuario que representa a la empresa presenta la solicitud de descarte o destrucción de mercancía descrita como “Merma”, al correo electrónico merma@zolicol.gob.pa con los documentos siguientes:

- Carta de Solicitud de la Merma de la empresa con los datos siguientes:
 - Descripción de la mercancía descartada.
 - Valor de mercancía
 - Cantidad de Bultos.
 - Peso de la mercancía (en kilos).
 - Lugar o destino de la mercancía (incinerador o vertedero).
 - Nombre del transporte y placa (opcional)
 - Nombre del transportistas y cédula (opcional)
 - No. de DMCE.
- Factura Comercial.
- Declaración de Movimiento Comercial Electrónico– Descarte.
- Nota de la empresa enviada al MINSA, para autorización del descarte. (solo si aplica).

3.2 Si la solicitud cumple con los requisitos establecidos, el Oficinista que revisa el trámite de merma procede a confecciona la nota dirigida a la Dirección Regional de Aduanas, Zona Norte, se la entrega al jefe de Movimiento Comercial para su firma y fecha luego pasa al Director de Operaciones Comerciales para el V.º B.º final.

Código: P-D.O.C.-D.M.C. – 01	Aprobado por:	Página 1 de 3
--	---------------	---------------

 ZONA LIBRE DE COLÓN Paradigma Logístico del Comercio Mundial	ZONA LIBRE DE COLÓN		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
	Revisión 12	Fecha:16-09-2026	
	Dirección de Operaciones Comerciales		
	Departamento de Movimiento Comercial		
	Trámite de Descarte o Merma		

- 3.3** Para el caso de las mermas de cigarrillos, la Dirección de Operaciones Comerciales recibe de la Regional del Ministerio de Salud (MINSA) nota autorizando el descarte y destrucción de la Mercancía.
- 3.4** El Oficinista debe darle seguimiento a la nota enviada a la Administración Regional de Aduana Zona Norte.
- 3.5** El Oficinista de merma llena los datos en el libro de Control de Documentos de Merma del Departamento de Movimiento Comercial, que da constancia de la entrega de toda la documentación.
- 3.6** El Oficinista una vez que recibe la nota sellada y firmada de recibido por parte de la Administración Regional de Aduana Zona Norte; procede a confeccionar un expediente con toda la información recopilada de la empresa en la que archiva todos los documentos que corresponden al trámite de merma finalizado.
- 3.7** Trimestralmente el Departamento de Movimiento Comercial prepara informe a la Dirección de Operaciones Comerciales con las actividades realizadas que corresponden a este procedimiento.

4.0 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Código	Título
15,417-24	Reporte Diario de Merma
15,474-25	Reporte Trimestral de Merma
15,475-25	Consideraciones para Análisis Trimestral – Merma
	Resolución emitida por la Autoridad de Aduana Zona Norte

3 HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Fecha	Modificación
27-10-03	P. D. O. C. – D. M. C. – 03 Modificado
12-05-04	3.6 Modificado
31-01-17	Modificación de los numerales 2.0, 3.1 al 3.7 y se adiciona el numeral 3.8
12-01-18	Modificación de los numerales 1.0, 2.0, 3.1 al 3.8 y se adicionan / los numerales 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 y el 4.0 se elimina el formulario declaración de Movimiento Comercial y se añaden los formularios Trámite de Mermas ó Descarte y Notificación a los Inspectores de Merma para Retiro de Documentos en la Dirección Regional de

Código: P-D.O.C.-D.M.C. – 01	Aprobado por:	Página 2 de 3
--	---------------	---------------

 ZONA LIBRE DE COLÓN Paradigma Logístico del Comercio Mundial	ZONA LIBRE DE COLÓN		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
	Revisión 12	Fecha:16-09-2026	
	Dirección de Operaciones Comerciales		
	Departamento de Movimiento Comercial		
	Trámite de Descarte o Merma		

	Aduanas.
23-10-19	Modificación de los numerales 1.0, 2.0, 3.1 al 3.22, 4.0 documento de referencia. Se agregó el Alcance, Base. Legal, definición y se incluye el formato de Informe de Merma. Como también se adjunta cuadro de descripción del proceso.
27-11-20	Modificación de los numerales 3.1,3.2,3.4,3.5,3.9,3.16,3.19,3.21.
12- 01-21	Modificación del numeral 3.1
19- 10-21	Modificación de los numerales:3.1,3.3 al 3.7,3.12, 3.14 al 3.17 y 3.19. Además, las modificaciones a su Alcance, Base Legal, Responsable y Descripción del proceso.
07- 06-23	Modificación del numeral 4.0, documentos de referencia. Se elimina el formulario: Trámite de Merma o Descarte, código 15,415-17
21- 10-24	Actualización de los numerales:31 al 3.5 y 3.9, eliminación de los numerales:3.6 ,3.7,3.8 y del 3.10 al 3.19
11-08-25	Actualización del procedimiento en su totalidad En el numeral 4.0 de referencia se elimina Ley 8 de 4 de abril de 2016 , por la cual se reorganiza la Zona Libre de Colón. Decreto Ejecutivo N° 428 de 7 de septiembre de 1953, por el cual se dictan disposiciones encaminadas a asegurar la vigilancia de entrada y salida de productos de Zona Libre de Colón y evitar el contrabando. Ley 26 del 17 de abril de 2013 , la cual Adopta el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).
16- 09-26	Actualización de los numerales: 33, 36 y 4.0 documento de referencia: se agrega la Nota de la Administración Regional de Aduana Zona Norte.